

PESQUERÍA

Aprobación relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 209-2001-PE

Lima, 26 de junio del 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales son patrimonio de la Nación, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el Artículo 9° de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, talla mínima de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancias máximas permisibles para la extracción de los principales recursos hidrobiológicos; así como, los tamaños mínimos de malla a usarse en los diferentes artes de pesca;

Que el Instituto del Mar del Perú a través de los Oficios N°s DE-100-159-2001-PE/IMP, DE-100-168-2001-PE/IMP, PCD-100-236-2001-PE/IMP de fechas 5 y 20 de junio del 2001, propuso las tallas mínimas de captura de los principales peces e invertebrados marinos en base a la evaluación de la talla media de desove de los mismos; asimismo, recomienda los porcentajes de tolerancia para la extracción de peces marinos, no siendo considerable para los invertebrados, en razón del tipo de extracción que se desarrolla; además, propone el tamaño de malla a ser utilizado en los diferentes artes de pesca;

Que la Primera de las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería procederá a revisar la normatividad del sector a fin de iniciar su simplificación, por lo que se considera necesario contar con una norma legal que actualice las medidas de ordenamiento pesquero vigentes y facilite el proceso de administración de las pesquerías nacionales;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar como Anexo I de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura y Tolerancia Máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos.

Artículo 2°.- Aprobar como Anexo II de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura de los principales invertebrados.

Artículo 3°.- Se prohíbe la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores a las establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Para efectos de la tolerancia máxima de ejemplares juveniles establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, considérese que dicho porcentaje está expresado en número de ejemplares menores a la talla establecida.

Artículo 5°.- Establecer como longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de recursos hidrobiológicos en todo el litoral, las dimensiones que por la modalidad de pesca se indican a continuación:

a) Para redes de Cerco o Boliches

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Anchoveta	13 mm. (½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Jurel y Caballa	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Bonito, Cojinoba, Sierra	76 mm. (3 pulgadas)
Atunes	110 mm.
Bariletes	110 mm.

b) Para redes cortineras

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Pejerrey	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Tiburones	200 - 330 mm.
Raya aguilera, Raya manta, Raya basha	200 - 330 mm.
Lenguado común	120 - 145 mm.

c) Redes de arrastre

Recurso	Tipo red	Longitud Mínima Malla
Merluza y fauna acompañante	fondo y media agua	110 mm.
Jurel y Caballa	media agua	76 mm. (3 pulgadas)
Langostinos	langostinera	38 mm. (1½ pulgada)

Artículo 6°.- El tamaño mínimo de malla de las redes de arrastre deberá ser aplicada en el copo o saco de la red, correspondiendo a la medida interna de malla estirada entre nudos; adicionalmente se prohíbe el uso de forros, doble mallas, sobre copos, refuerzos y otros, que reduzcan la selectividad de las redes de arrastre, aunque tengan la misma longitud de malla.

Artículo 7°.- El Instituto del Mar del Perú efectuará las evaluaciones de los parámetros biológicos; así como, de selectividad de artes de pesca, a fin de recomendar las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para la protección y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 8°.- Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería, las Direcciones Regionales de Pesquería, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10°.- Manténgase la vigencia de las disposiciones establecidas respecto a las tallas mínimas y redes en los regímenes provisionales o de carácter temporal.

Artículo 11°.- Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

ANEXO I

TALLA MINIMA DE CAPTURA y TOLERANCIA MAXIMA DE
EJEMPLARES JUVENILES PARA EXTRAER LOS
PRINCIPALES PECES MARINOS

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	96	Horquilla	10
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>	12	Total	10
Atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	60	Horquilla	20

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Ayanque, cachema	<i>Cynoscion analis</i>	27	Total	20
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>	47	Horquilla	10
Bereche	<i>Larimus pacificus</i>	18	Total	10
Bonito	<i>Sarda chilensis chilensis</i>	52	Horquilla	10
Caballa	<i>Scomber japonicus peruanus</i>	32	Horquilla	30
Cabiza	<i>Isaia conceptionis</i>	21	Total	10
Cabrilla	<i>Paralabrax humeralis</i>	32	Total	20
Coco o suco	<i>Paralichthys peruanus</i>	37	Total	20
Cojinoba	<i>Seriola violacea</i>	35	Total	20
Congrio negro	<i>Cherublemma emmelas</i>	55	Total	20
Corvina	<i>Cilus gilberti</i>	55	Total	10
Falso volador	<i>Prionotus stephanophrys</i>	20	Total	20
Jurel	<i>Trachurus picturatus murphyi</i>	31	Total	30
Lenguado	<i>Paralichthys adspersus</i>	50	Total	10
Lenguado ojón	<i>Hippoglossina macrops</i>	22	Total	10
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>	37	Total	10
Lorna	<i>Sciaena deliciosa</i>	24	Total	10
Machete	<i>Ethmidium maculatum</i>	25	Total	10
Merlín azul	<i>Makaira mazara</i>	130	Total	10
Merluza	<i>Merluccius gayi peruanus</i>	35	Total	20
Pámpano	<i>Trachinotus pallensis</i>	41	Total	20

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Perela, corvina dorada	<i>Micropogonias altipinnis</i>	35	Total	20
Pejerrey	<i>Odontesthes regia regia</i>	16	Total	10
Pez Espada	<i>Xiphias gladius</i>	150	Total	10
Robalo, grandazo	<i>Sciaena starksii</i>	60	Total	10
Samasa	<i>Anchoa nasus</i>	9,5	Total	20
Sardina	<i>Sardinops sagax sagax</i>	26	Total	10
Sierra	<i>Scomberomorus sierra</i>	60	Horquilla	10
Tiburón	<i>Carcharhinus spp.</i>	150	Total	15
Tiburón azul	<i>Prionace glauca</i>	160	Total	15
Tiburón diamante	<i>Isurus oxyrinchus</i>	170	Total	15
Tollo	<i>Mustelus whitneyi</i>	60	Total	20
Tollo blanco	<i>Mustelus mento</i>	60	Total	20
Tollo pintado	<i>Triakis maculata</i>	60	Total	20

Definición Técnica

Longitud Total Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola.

Longitud a la horquilla Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola.

ANEXO II

TALLA MINIMA DE CAPTURA DE LOS PRINCIPALES INVERTEBRADOS

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD cm.	MEDIDA A TOMAR	DEFINICION TECNICA
Almeja, concha blanca	<i>Gari solida</i>	7.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Caracol común	<i>Thais chocolata</i>	6.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>	6.5	Altura valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Concha huaquera	<i>Anadara similis</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha negra	<i>Anadara tuberculosa</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha perla, perlífera	<i>Pteria sterna</i>	7.5	Longitud Valvar	Medida desde el término del canal sifonal hasta el extremo opuesto
Chanque, tolina, abalón	<i>Concholepas concholepas</i>	8.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Choro	<i>Aulacomya ater</i>	6.5	Longitud Valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Lapa	<i>Fissurella latimarginata</i>	6.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Macha	<i>Mesodesma donacium</i>	7.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Camarón de río	<i>Cryphiops caementarius</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Camarón de río	<i>Macrobrachium spp</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Erizo verde	<i>Loxechinus albus</i>	7.0	Diámetro del caparazón	Medida del diámetro del caparazón sin espinas

RECURSO	ESPECIE	LONG. Kilogramos	MEDIDA A TOMAR
Pulpo	<i>Octopus minus</i>	1.0	Peso

26062